



que en cuanto a p[er]sonas extranas se refiera ad  
 Juan Antonio Cayula y por lo respectivo al de  
 bito de mil ochocientos treinta y dos como respon  
 sable al pago satisfaga el debito que aunte aduda  
 abstrahido dentro de tres dias

Y sin otra cosa se continuan esta acta que fue  
 ma firmada con el Regidor Moderno  
 de que dixen

Antonio Masera

Jose Teron

Antoni  
 Fran<sup>c</sup> de Paula Benay

Acoraz

Senores Intabillad e Alhama a veide octubredemil ochocientos  
 Melm<sup>o</sup> cientsy treinta y tres jurado en la villa de los Senores de  
 Cayula  
 Ceron Apunotamiento que constando en el libro de la Cuen  
 Marcas ta de ve de curo y p[er] el del r<sup>o</sup> y pretendente inserto  
 Mani en el Orden de la C<sup>o</sup> en que se manda que en el  
 Velasco en el Orden de la C<sup>o</sup> en que se manda que en el  
 feunime de quineda y se den las relaciones para la  
 Contribucion de fe uny luites: Se acordó de p[er]p[etuo] de d[omi]n[io]  
 para que se representen al Ayuntamiento la d[omi]n[io] el  
 dia 24 d el corriente para ser vista y confirmada

Como se previene por el Sr. Senor  
 Felipe de Guadalupe de Mateo Masera a Tom<sup>o</sup> anterior  
 new de Buley del Obispo de la 1<sup>o</sup> del actual previni  
 endo se pongan en termino a los Producers de los suma  
 ros expedidos en este ano en el termino de quineda  
 de Mayo y exculamente de ejecucion se acordó de  
 pagar al Reparador de Buley Juan Garcia  
 para que en mediata mente ven a que el pay